



## Asamblea General

Distr.: General  
8 de junio de 2004

Español  
Original: inglés

---

Comisión de las Naciones Unidas  
para el Derecho Mercantil Internacional

### Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías\*

#### *Artículo 43*

1) El comprador perderá el derecho a invocar las disposiciones del artículo 41 o del artículo 42 si no comunica al vendedor la existencia del derecho o la pretensión del tercero, especificando su naturaleza, dentro de un plazo razonable a partir del momento en que haya tenido o debiera haber tenido conocimiento de ella.

2) El vendedor no tendrá derecho a invocar las disposiciones del párrafo precedente si conocía el derecho o la pretensión del tercero y su naturaleza.

#### **Artículo 43 en general**

1. En su párrafo 1), el artículo 43 impone al comprador el deber de comunicar las infracciones de los artículos 41 y 42. En su párrafo 2), el artículo 43 ofrece una defensa para un comprador que no realice la comunicación requerida en el párrafo anterior. Las disposiciones del artículo 43 son en muchos aspectos paralelas a la exigencia de comunicación y a la correspondiente defensa que establecen los artículos 39 y 40 respecto a las infracciones del artículo 35.

---

\* El presente compendio se preparó a partir del texto completo de las decisiones que se citan en los resúmenes CLOUT y a la luz de otras fuentes citadas a pie de página. Como en esos textos sólo se sintetizan las decisiones de fondo, tal vez no todos los puntos que se exponen en el presente compendio aparezcan en ellos. Se aconseja a los lectores que, en vez de utilizar únicamente los resúmenes CLOUT, consulten el texto completo de los fallos judiciales y laudos arbitrales enumerados.

### **Decisiones relativas a la interpretación del artículo 43**

2. Hay muy poco sobre la forma en que las decisiones aplican el artículo 43. Cabe presumir que quienes han de interpretar ambos párrafos del artículo podrán encontrar orientación en las numerosas decisiones aplicables a las disposiciones paralelas de los artículos 39 y 40, aunque sin duda hay que tener presentes las diferencias entre esas disposiciones y el artículo 43.

---